



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de noviembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES MEXIQUENSES QUE ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR), UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “DREAMERS MEXIQUENSES” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

CONVOCATORIA A LOS JÓVENES MEXIQUENSES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR (DREAMERS) QUE RADICAN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Tomo CCII  
Número

104

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES III Y IX, Y 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que este mismo ordenamiento jurídico refiere, en su artículo 3º, que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como parte de la política educativa, ser un gobierno solidario para impulsar a la educación como una palanca de progreso social, mediante el establecimiento de programas y acciones dirigidas al otorgamiento de apoyos económicos para estudiar la educación media superior y superior.

Que atendiendo al quehacer de la Secretaría de Educación, vinculada directamente con las políticas educativas, se ha determinado procedente establecer un programa para apoyar a los estudiantes mexiquenses de los niveles medio superior y superior que radiquen en los Estados Unidos de América, con el propósito de otorgarles apoyos económicos para que continúen sus estudios.

Que este programa se enmarca en la política social del Gobierno del Estado de México, dirigida a reducir las desigualdades de género y discriminación entre grupos sociales, a fin de generar oportunidades educativas a la población nacida en territorio mexiquense, para continuar sus estudios a partir del bachillerato y hasta la licenciatura.

Que con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de dichos apoyos económico, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el programa denominado “Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en los Estados Unidos de América”, y se establecen sus Reglas de Operación, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”**

#### I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa “Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América”, constituye una acción emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para otorgar apoyos económicos a alumnos de escuelas públicas de educación media superior (High School) y superior (Bachelor), que radiquen en los Estados Unidos de América, para que continúen sus estudios.

Es un programa dirigido a los estudiantes mexiquenses en desventaja económica y alta vulnerabilidad, en riesgo de abandonar sus estudios en Estados Unidos de América, con lo cual se pretende fomentar su permanencia, impulsar su desempeño académico y promover su desarrollo en igualdad de oportunidades en ese país.

#### II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Programa:** Al Programa denominado “Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América”.

**Beneficiario:** Estudiantes mexiquenses en desventaja económica y alta vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en instituciones públicas de Estados Unidos de América.

**Comité de Asignación:** Al órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno del Estado de México, encargado de autorizar la normatividad y la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y quien será la instancia normativa del Programa.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**Casas Mexiquenses:** Las oficinas del Estado de México en Estados Unidos de América.

**Red Consular:** Consulados que representan la Administración Pública de México en Estados Unidos de América.

### III. OBJETIVOS.

#### 3.1. Objetivo General.

Apoyar la continuidad y conclusión de la formación académica de estudiantes mexiquenses de educación media superior (High School) y superior (Bachelor) en desventaja económica y alta vulnerabilidad, que se encuentran radicando en Estados Unidos de América, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

#### 3.2. Objetivos Específicos.

- I. Promover la permanencia de los alumnos en sus estudios;
- II. Contribuir a la disminución de la deserción escolar en los tipos educativos medio superior (High School) y superior (Bachelor), de mexiquenses que radiquen en Estados Unidos de América.
- III. Impulsar el desarrollo académico de los estudiantes en igualdad de oportunidades; y
- IV. Estimular el desempeño académico y motivar el interés de los alumnos por concluir su formación profesional.

### IV. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

#### 4.1. Población Universo.

Población mexiquense radicada en Estados Unidos de América.

#### 4.2. Población Potencial.

Estudiantes mexiquenses que radican en Estados Unidos de América.

#### 4.3. Población Objetivo.

Estudiantes mexiquenses que radican en Estados Unidos de América con riesgo de abandonar sus estudios por presentar desventajas de carácter económico y condiciones de alta vulnerabilidad.

### V. COBERTURA.

Estudiantes mexiquenses inscritos en instituciones públicas de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) de Estados Unidos de América.

### VI. APOYO.

#### 6.1. Tipo y Monto del Apoyo.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe equivalente de hasta 2,500.00 dólares para los estudiantes de tipo medio superior (High School) y hasta 3,500.00 dólares para los de superior (Bachelor).

El apoyo se entregará mediante cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses ubicadas en Estados Unidos, a nombre de los beneficiarios, quienes deberán realizar el pago correspondiente a la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), con el valor equivalente en pesos mexicanos a las cantidades antes referidas. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Subsecretaría establecerá, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia bajo la cual se operará con las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América.

### VII REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

#### 7.1. Beneficiarios.

##### 7.1.1. Requisitos y documentación.

##### 7.1.1.1 Requisitos.

Para poder participar en el presente Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Ser originario de nacimiento en el Estado de México.
- b. Radicar en Estados Unidos de América.
- c. Ser estudiante del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor).
- d. Presentar condiciones que ponen en riesgo la continuidad de los estudios del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor), tales como pérdida de ingreso económico; falta de padres o tutores que solventen su situación económica, por carencia de empleo o por presentar alguna enfermedad que les impide trabajar; o que tengan algún tipo de discapacidad permanente, principalmente.
- e. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico [www.edomexico.gob.mx/educacion](http://www.edomexico.gob.mx/educacion), a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.
- f. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido.

**7.1.1.2. Documentación para la integración del expediente.**

Además de los requisitos antes establecidos, los interesados o candidatos en participar en este Programa, enviarán junto con su registro en el portal electrónico antes referido, la documentación que a continuación se detalla:

- a. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa, especificando las causas que pueden dar origen al abandono de sus estudios y adjuntando la documentación que acredite dichas causas.
- b. Constancia que acredite ser estudiante de los tipos medio superior (High School) y superior (Bachelor) expedida por la institución de educación en la que se encuentre inscrito;
- c. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.
- d. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, matrícula consular y constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno del Estados Unidos de América).
- e. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.

Una vez efectuada la entrega del apoyo económico, la Subsecretaría incorporará al expediente del beneficiario, una copia del comprobante del apoyo entregado.

Para recabar los comprobantes de la entrega de los apoyos, consistentes en un listado de beneficiarios con rúbrica autógrafa y copia de identificación de quien recibió el apoyo y su incorporación a los expedientes de los beneficiarios, la Subsecretaría establecerá con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia operativa conjunta para tales efectos, con las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América y demás instancias previamente acordadas.

**7.1.2. Criterios de Priorización.**

Se dará preferencia en el Programa a:

- a. Solicitudes presentadas dentro de la vigencia de la convocatoria.
- b. Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
- c. Los motivos expuestos en la carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa y los documentos que acrediten la situación de riesgo y de alta vulnerabilidad, que ponen en riesgo la continuidad de los estudios.
- d. Los demás que determine el Comité de Asignación.

**7.1.3. Integración del Padrón.**

La Subsecretaría, con base en la información recabada del registro efectuado por los interesados en participar en el programa, integrará el padrón de beneficiarios, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

Para la integración del padrón de beneficiarios, la Subsecretaría, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, determinarán la estrategia operativa para involucrar en este proceso y en la difusión del propio programa, a las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América, clubes y organizaciones de migrantes y, en su caso, a la Red Consular en ese país.

**7.1.4. Derechos de los Beneficiarios.**

- a. Recibir comunicado por medio electrónico, sobre su aceptación al Programa.
- b. Recibir el apoyo económico autorizado.
- c. Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- d. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e. Recibir atención y el apoyo sin costo.

**7.1.5. Obligaciones de los beneficiarios.**

Enviar la documentación que formalice su incorporación al programa, vía electrónica.  
Contar con una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones.  
Mantenerse matriculados en instituciones públicas educativas de los Estados Unidos de América.  
Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo económico.  
Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.

**7.1.6. Sanciones.****Cancelación.**

- a. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- b. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- c. En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

## **7.2. Mecánica Operativa.**

### **7.2.1. Operación del Programa.**

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo con las siguientes etapas: registro, verificación de criterios de selección y revisión de la documentación.

#### **7.2.1.1. Registro de Aspirantes.**

- a. Los aspirantes al apoyo económico deberán efectuar su registro en el portal electrónico [www.edomexico.gob.mx/educacion](http://www.edomexico.gob.mx/educacion) a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.
- b. Los aspirantes junto con su registro electrónico, subirán la documentación completa requerida por las presentes Reglas de Operación.
- c. La Subsecretaría integrará el padrón de aspirantes al apoyo económico.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

#### **7.2.1.2 Verificación de Criterios de Selección.**

Los documentos entregados vía electrónica por los solicitantes, serán analizados por la Subsecretaría, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

Asimismo, cuando la demanda supere la oferta de solicitantes, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán sometidas a la aprobación del Comité de Asignación para la determinación de los candidatos que resulten beneficiados.

#### **7.2.1.3 Revisión de la Documentación.**

La Subsecretaría verificará que los documentos entregados por los solicitantes correspondan a los establecidos en las presentes Reglas de Operación e integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los candidatos y beneficiarios del programa, de conformidad con la normatividad en la materia.

#### **7.2.1.4 Verificación Presupuestal.**

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, contemplará los recursos necesarios para la operación del Programa, cuyo techo presupuestal será notificado a la Secretaría de Educación.

## **VIII INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

### **8.1. Instancia Normativa.**

El Comité de Asignación del Programa es el responsable de normar la operación del mismo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

### **8.2. Instancia Ejecutora.**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior será la instancia ejecutora del Programa, con apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría de Educación y de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro, verificación de criterios de selección, revisión de la documentación de los aspirantes y entrega del apoyo económico, en apego con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3. Comité de Asignación.**

#### **8.3.1. Integración.**

Para la toma de decisiones sobre la ejecución del Programa, se constituirá un Comité de Asignación que estará integrado por:

- a. Un Presidente, que será la Secretaría de Educación;
- b. Un Secretario, que será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior; y
- c. Ocho Vocales, que serán:
  - El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación;
  - El Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación;
  - El Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
  - El Director General de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
  - El Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación;

- Un representante del Órgano de control Interno de la Secretaría de Educación;
- Un Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y
- Un representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación serán definitivas e inapelables.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes.

### **8.3.2. Atribuciones del Comité de Asignación.**

- a. Autorizar la asignación de los apoyos a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución y difusión del Programa.
- c. Determinar las fechas y forma de entrega de los apoyos económicos a los aspirantes que resulten seleccionados.
- d. Vigilar la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- e. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación.

#### **8.3.2.1. Atribuciones del Presidente del Comité de Asignación.**

- a. Presidir las sesiones del Comité.
- b. Proponer, en su caso, sesiones extraordinarias.
- c. Convocar, por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.
- e. Someter los acuerdos a consideración de los integrantes del Comité.
- f. Firmar las actas de las sesiones.
- g. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- h. Proponer recomendaciones al pleno del Comité.
- i. Las demás que le encomiende el pleno del Comité.

#### **8.3.2.2. Atribuciones del Secretario del Comité de Asignación.**

- a. Proponer al Presidente la realización de sesiones y elaborar el orden del día de las mismas.
- b. Integrar y validar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes.
- c. Dar lectura para aprobación o, en su caso, modificación al orden del día.
- d. Presentar para su aprobación y firma las actas de las sesiones.
- e. Presentar el seguimiento de los acuerdos del Comité.
- f. Organizar las sesiones y coordinar el funcionamiento general del Comité.
- g. Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité, previa anuencia del Presidente.
- h. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité.
- i. Elaborar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- j. Firmar y recabar las firmas de los integrantes del Comité, en las actas de las sesiones.
- k. Las demás que le encomiende el pleno del Comité o su Presidente.

#### **8.3.2.2. Atribuciones de los Vocales del Comité de Asignación**

- a. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
- b. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- c. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados.
- d. Cumplir con los asuntos que sobre el Programa se les encomienden e informar sobre el avance de los mismos.
- e. Proponer al Comité modificaciones a las Reglas de Operación del Programa.
- f. Revisar y validar las actas de las sesiones del Comité.
- g. Firmar las actas de las sesiones.
- h. Las demás que el Comité les encomiende.

## **IX. DIFUSIÓN.**

La difusión del Programa se efectuará en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, a través de la convocatoria correspondiente y en los demás medios que determine el Comité de Asignación del Programa.

Asimismo, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, apoyará a través de las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América y, en su caso, de la Red Consular de ese país, en las acciones de difusión del programa en dicho país.

**X. TRANSPARENCIA.**

La lista de resultados se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los beneficiados serán notificados vía telefónica y/o por correo electrónico.

**XI. SEGUIMIENTO.**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las demás instancias de la Secretaría de Educación y la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del programa.

**XII. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo verificar la operación del programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que se emita para tal efecto.

**XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

**a). Vía telefónica:** en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**b). Vía Internet:** En el correo electrónico [semsys@gmail.com](mailto:semsys@gmail.com) las 24 horas del día.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y tendrá vigencia al 15 de septiembre de 2017.

**TERCERO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación del Programa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**



**LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA**

A los estudiantes mexiquenses que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas de educación media superior (High School) y superior (Bachelor), ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos de América, a participar en el proceso de selección del Programa denominado "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América"; conforme a las siguientes:

**B A S E S****1. OBJETIVO GENERAL.**

Apoyar la continuidad y conclusión de la formación académica de estudiantes mexiquenses de educación media superior (High School) y superior (Bachelor) que se encuentran radicando en Estados Unidos de América, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

**2. DEL TIPO DE APOYO.**

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe equivalente de hasta 2,500.00 dólares para los estudiantes de tipo medio superior (High School) y hasta 3,500.00 dólares para los de superior (Bachelor).

El apoyo se entregará mediante cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses ubicadas en Estados Unidos de América, a nombre de los beneficiarios, quienes deberán realizar el pago correspondiente a la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), con el valor equivalente en pesos mexicanos a las cantidades antes referidas. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

### 3. DE LOS REQUISITOS.

Para poder participar en el presente Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Ser originario de nacimiento en el Estado de México.
- b. Radicar en Estados Unidos de América.
- c. Ser estudiante del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor).
- d. Presentar condiciones que ponen en riesgo la continuidad de los estudios del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor), tales como pérdida de ingreso económico; falta de padres o tutores que solventen su situación económica, por carencia de empleo o por presentar alguna enfermedad que les impide trabajar; o que tengan algún tipo de discapacidad permanente, principalmente.
- e. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico [www.edomexico.gob.mx/educacion](http://www.edomexico.gob.mx/educacion) a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.
- f. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido.

Además de los requisitos antes establecidos, los interesados o candidatos en participar en este Programa, enviarán junto con su registro en el portal electrónico antes referido, la documentación que a continuación se detalla:

- a. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa, especificando las causas que pueden dar origen al abandono de sus estudios y adjuntando la documentación que acredite dichas causas.
- b. Constancia que acredite ser estudiante de los tipos medio superior (High School) y superior (Bachelor) expedida por la institución de educación en la que se encuentre inscrito.
- c. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.
- d. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, matrícula consular y constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno del Estados Unidos de América).
- e. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.

### 4. DE LA APERTURA Y EL CIERRE.

El periodo para la presentación de solicitudes y registro correspondiente, iniciará el 15 de noviembre de 2016 y concluirá el 31 de enero de 2017.

### 5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN.

Los resultados e información serán notificados a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, vía telefónica o correo electrónico y otros medios que determine el Comité de Asignación del Programa.

### 6. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto conforme a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en los Estados Unidos de América" y, en su caso, por el Comité de Asignación del Programa.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación del Programa, serán definitivas e inapelables.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, Noviembre de 2016.



**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES III Y IX, Y 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que este mismo ordenamiento jurídico refiere, en su artículo 3º, que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 dispone que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad, y que ésta debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Que los Pilares Gobierno Solidario y Estado Progresista del Plan señalado, establecen como objetivos, respetivamente, ser reconocido como el gobierno de la educación y alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, disponiendo como líneas de acción: impulsar la educación como palanca de progreso, así como apoyar a los migrantes y sus familias.

Que atendiendo a que el quehacer de la Secretaría de Educación se encuentra vinculado directamente con las políticas establecidas en el documento rector de la presente administración pública estatal, se ha determinado procedente establecer un programa para apoyar a jóvenes mexiquenses que radican en los Estados Unidos de América, que tienen la oportunidad de estudiar y prepararse mediante su registro en el Programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en Inglés), pero que por falta de recursos económicos no han tenido la oportunidad de realizarlo y obtener los beneficios de este programa.

Que el DACA es un programa anunciado el 12 de junio de 2012 por el Gobierno de los Estados Unidos, que ampara temporalmente de la deportación y concede una autorización de empleo, previo el cumplimiento de ciertos requisitos y renovable cada dos años. Asimismo, que con la ampliación contenida en la Acción Ejecutiva del 20 de noviembre de 2014 amplía los beneficios a todos aquellos jóvenes indocumentados (dreamers), que están en el país desde antes del 1 de enero de 2010 y entraron siendo menores de 16 años a Estados Unidos de América.

Que con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de dichos apoyos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "DREAMERS MEXIQUENSES" Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Programa denominado "Dreamers Mexiquenses" y se establecen sus Reglas de Operación, en los términos siguientes:

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "DREAMERS MEXIQUENSES".**

##### **I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.**

El Programa denominado "Dreamers Mexiquenses", constituye una acción emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para otorgar un apoyo económico a jóvenes mexiquenses indocumentados (dreamers) que radican en Estados Unidos de América, para que realicen su registro por primera vez o su renovación en el Programa DACA y tengan acceso a la educación y a otros beneficios en su condición de indocumentados en ese país.

##### **1.1. Vertientes del Programa.**

El Programa opera en una sola vertiente, consistente en un Apoyo Económico para efectuar el pago de la cuota bianual del registro o renovación en el Programa DACA de Estados Unidos de América.

##### **1.2. Derecho Social que atiende el Programa.**

Derecho a la Educación.

## II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Programa:** Al Programa denominado "Dreamers Mexiquenses".

**Programa DACA:** Al Programa denominado Programa Acción Diferida para Llegados en la Infancia.

**Beneficiario:** Jóvenes indocumentados que viven en Estados Unidos de América, llamados también dreamers, que cumplen los requisitos y están interesados en adherirse o registrarse en el programa DACA y acceder a los beneficios que este programa otorga.

**Comité de Asignación:** Al órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno del Estado de México, encargado de autorizar la normatividad y la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y quien será la instancia normativa del Programa.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**Casas Mexiquenses:** Las oficinas del Estado de México en Estados Unidos de América.

**Red Consular:** Consulados que representan la Administración Pública de México en Estados Unidos de América.

## III. OBJETIVOS.

### 3.1. Objetivo General.

Facilitar a jóvenes que viven en Estados Unidos de América, con situación migratoria irregular, su adhesión o continuidad en el Programa DACA y acceder a los beneficios que ofrece éste, mediante la entrega de un apoyo económico para cubrir la cuota bianual de registro al mismo.

### 3.2. Objetivos Específicos.

- a) Facilitar el acceso a servicios como la educación en Estados Unidos de América, de jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular, en ese país.
- b) Contribuir en la mejora de las condiciones de vida y desarrollo de los jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América.

## IV. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

### 4.1. Población Universo.

Población mexiquense con situación migratoria irregular radicada en Estados Unidos de América.

### 4.2. Población Potencial.

Jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América.

### 4.3. Población Objetivo.

Jóvenes mexiquenses con situación migratoria irregular que residen en Estados Unidos de América desde antes del 1 de enero de 2010 y entraron a ese país siendo niños (antes de cumplir 16 años) y que carecen de antecedentes criminales.

No podrán participar en este programa, jóvenes indocumentados que están en la lista de prioridades de deportación, emitida por el Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

## V. COBERTURA.

El Programa únicamente aplicará para jóvenes mexiquenses que se encuentran con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América y que cumplan los requisitos para adherirse al Programa DACA.

## VI. APOYO.

### 6.1. Tipo y Monto del Apoyo.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe económico equivalente a 465 dólares americanos, para cubrir la cuota bianual de registro o renovación en el Programa DACA.

El apoyo se entregará mediante cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses en Estados Unidos a nombre de los beneficiarios, quienes deberán realizar el pago correspondiente a la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), con el valor equivalente en pesos mexicanos a 465 dólares (USD) para cubrir el pago de derechos para la obtención o renovación del DACA. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Subsecretaría establecerá, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia bajo la cual se operará con las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América.

## **VII. REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

### **7.1. Beneficiarios.**

#### **7.1.1. Requisitos y documentación.**

##### **7.1.1.1 Requisitos.**

Para poder participar en el presente Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Contar con una edad mínima de 15 años y una máxima de 31 años.
- b. Cumplir los requisitos que establece el Programa DACA para su incorporación al mismo o su renovación correspondiente.
- c. Ser originario del Estado de México y radicar en Estados Unidos de América con situación migratoria irregular, a partir de 2010.
- d. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico [www.edomexico.gob.mx/educacion](http://www.edomexico.gob.mx/educacion), a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.
- e. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido.

##### **7.1.1.2. Documentación para la integración del expediente.**

Además de los requisitos establecidos, los interesados en adherirse al Programa DACA por primera vez o para renovación, enviarán junto con su registro en el portal electrónico especificado, la documentación que a continuación se detalla:

- a. Solicitud o documento que acredite el trámite de adhesión por primera vez o para renovación al Programa DACA.
- b. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa "Dreamers Mexiquenses", exponiendo los motivos o razones de su incorporación.
- c. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.
- d. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, matrícula consular y constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno del Estados Unidos de América).
- e. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.

Una vez efectuada la entrega del apoyo económico, la Subsecretaría incorporará al expediente del beneficiario, una copia del comprobante del apoyo entregado.

Para recabar los comprobantes de la entrega de los apoyos, consistentes en un listado de beneficiarios con rúbrica autógrafa y copia de identificación de quien recibió el apoyo y su incorporación a los expedientes de los beneficiarios, la Subsecretaría establecerá con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia operativa conjunta para tales efectos, con las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América y demás instancias previamente acordadas.

##### **7.1.2. Criterios de Priorización.**

Se dará preferencia en el Programa a:

- a. Solicitudes presentadas dentro de la vigencia de la convocatoria.
- b. Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
- c. Los motivos expuestos en la carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa "Dreamers Mexiquenses".
- d. Los demás que determine el Comité de Asignación.

### 7.1.3. Integración del Padrón.

La Subsecretaría, con base en la información recabada del registro efectuado por los interesados en participar en el programa, integrará el padrón de beneficiarios atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

Para la integración del padrón de beneficiarios, la Subsecretaría, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, determinarán la estrategia operativa para involucrar en este proceso y en la difusión del propio programa, a las Casas Mexiquenses del Estado de México en Estados Unidos de América, clubes y organizaciones de migrantes y, en su caso, a la Red Consular en ese país.

### 7.1.4. Derechos de los Beneficiarios.

- a. Recibir comunicado por medio electrónico, sobre su aceptación al Programa.
- b. Recibir el apoyo económico asignado.
- c. Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- d. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e. Recibir atención y el apoyo sin costo.

### 7.1.5. Obligaciones de los beneficiarios.

- a. Enviar la documentación que formalice su incorporación al programa, a través de medios electrónicos.
- b. Contar con una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones.
- c. Aceptada su solicitud de incorporación o renovación al Programa DACA, según sea el caso, deberá enviar a la brevedad al correo electrónico [semsys@gmail.com](mailto:semsys@gmail.com), el comprobante correspondiente para el seguimiento respectivo y su incorporación al expediente del beneficiario.
- d. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo económico.

### 7.1.6. Sanciones.

#### Cancelación.

- a. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- b. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- c. En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

## 7.2. Mecánica Operativa.

### 7.2.1. Operación del Programa.

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo con las siguientes etapas: registro, verificación de criterios de selección y revisión de la documentación.

#### 7.2.1.1. Registro de Aspirantes.

- a. Los aspirantes al apoyo económico, deberán efectuar su registro en el portal electrónico correspondiente, a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.
- b. Los aspirantes junto con su registro electrónico, subirán la documentación completa requerida por las presentes Reglas de Operación.
- c. La Subsecretaría integrará el padrón de aspirantes al apoyo económico.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

**7.2.1.2 Verificación de Criterios de Selección.**

Los documentos entregados vía electrónica por los solicitantes, serán analizados por la Subsecretaría, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

Asimismo, cuando la demanda supere la oferta de solicitantes, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán sometidas a la aprobación del Comité de Asignación para la determinación de los candidatos que resulten beneficiados.

**7.2.1.3 Revisión de la Documentación.**

La Subsecretaría verificará que los documentos entregados por los solicitantes correspondan a los establecidos en las presentes Reglas de Operación e integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los candidatos y beneficiarios del programa, atendiendo a lo establecido en la normatividad en la materia.

**7.2.1.4 Verificación Presupuestal.**

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, contemplará los recursos necesarios para la operación del Programa, cuyo techo presupuestal será notificado a la Secretaría de Educación.

**VIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES.****8.1. Instancia Normativa.**

El Comité de Asignación del Programa es el responsable de normar la operación del mismo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

**8.2. Instancia Ejecutora.**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior será la instancia ejecutora del Programa, con apoyo de las demás unidades administrativas de la propia Secretaría de Educación y de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro, verificación de criterios de selección, revisión de la documentación de los aspirantes y entrega del apoyo económico, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3. Comité de Asignación.****8.3.1. Integración.**

Para la toma de decisiones sobre la ejecución del Programa, se constituirá un Comité de Asignación que estará integrado por:

- a. Un Presidente, que será la Secretaria de Educación;
- b. Un Secretario, que será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior; y
- c. Ocho Vocales, que serán:
  - El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación;
  - El Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación;
  - El Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
  - El Director General de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
  - El Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación;
  - Un representante del Órgano de control Interno de la Secretaría de Educación;
  - Un Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y
  - Un representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación serán definitivas e inapelables.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes.

### **8.3.2. Atribuciones del Comité de Asignación.**

- a. Autorizar la asignación de los apoyos a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución y difusión del Programa.
- c. Determinar las fechas y forma de entrega de los apoyos económicos a los aspirantes que resulten seleccionados.
- d. Vigilar la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- e. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación.

#### **8.3.2.1. Atribuciones del Presidente del Comité de Asignación.**

- a. Presidir las sesiones del Comité.
- b. Proponer, en su caso, sesiones extraordinarias.
- c. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.
- e. Someter los acuerdos a consideración de los integrantes del Comité.
- f. Firmar las actas de las sesiones.
- g. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- h. Proponer recomendaciones al pleno del Comité.
- i. Las demás que le encomiende el pleno del Comité.

#### **8.3.2.2. Atribuciones del Secretario del Comité de Asignación.**

- a. Proponer al Presidente la realización de sesiones y elaborar el orden del día de las mismas.
- b. Integrar y validar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes.
- c. Dar lectura para aprobación o, en su caso, modificación, al orden del día.
- d. Presentar para su aprobación y firma el acta de las sesiones.
- e. Presentar el seguimiento a los acuerdos del Comité.
- f. Organizar las sesiones y coordinar el funcionamiento general del Comité.
- g. Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité, previa anuencia del Presidente.
- h. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité.
- i. Elaborar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- j. Firmar y recabar las firmas de los integrantes del Comité, en las actas de las sesiones.
- k. Las demás que le encomiende el pleno del Comité o su Presidente.

#### **8.3.2.2. Atribuciones de los Vocales del Comité de Asignación.**

- a. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
- b. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- c. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados.
- d. Cumplir con los asuntos que sobre el Programa se les encomienden e informar sobre el avance de los mismos.
- e. Proponer al Comité modificaciones a las Reglas de Operación del Programa.
- f. Revisar y validar el acta de la sesión del Comité.
- g. Firmar las actas de las sesiones.
- h. Las demás que el Comité les encomiende.

## **IX. DIFUSIÓN.**

La difusión del Programa se efectuará en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, a través de la convocatoria correspondiente y en los demás medios que determine el Comité de Asignación del Programa.

Asimismo, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, apoyará a través de las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América y, en su caso, de la Red Consular de ese país, en las acciones de difusión del programa en dicho país.

#### **X. TRANSPARENCIA.**

La lista de resultados se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los beneficiados serán notificados vía telefónica y/o por correo electrónico.

#### **XI. SEGUIMIENTO.**

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las demás instancias de la Secretaría de Educación y la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del programa.

#### **XII. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo verificar la operación del programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que se emita para tal efecto.

#### **XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

**a) Vía telefónica:** en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 1678420, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

**b) Vía Internet:** En el correo electrónico [semsys@gmail.com](mailto:semsys@gmail.com) las 24 horas del día.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y tendrá vigencia al 15 de septiembre de 2017.

**TERCERO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación del Programa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**



**LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DREAMERS MEXIQUENSES", EXPIDE LA SIGUIENTE:**

#### **CONVOCATORIA**

A los jóvenes mexiquenses que se encuentran en situación migratoria irregular (dreamers) que radican en Estados Unidos de América antes del 1 de enero de 2010 y entraron al país siendo niños (antes de cumplir 16 años), a fin de recibir un apoyo económico para que realicen su registro por primera vez o su renovación en el Programa "Acción Diferida para los Llegados en la Infancia" (DACA) y tengan acceso a la educación; conforme a las siguientes:

#### **B A S E S**

##### **1. OBJETIVO GENERAL.**

Facilitar a jóvenes con situación migratoria irregular en Estados Unidos de América, su adhesión o continuidad en el Programa DACA y acceder a los beneficios que ofrece éste, mediante la entrega de un apoyo económico para cubrir la cuota bianual de registro al mismo.

## 2. DEL TIPO DE APOYO.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe económico equivalente a 465 dólares americanos, para cubrir la cuota bianual de registro o renovación en el Programa DACA.

El apoyo se entregará mediante cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses en Estados Unidos a nombre de los beneficiarios, quienes deberán realizar el pago correspondiente a la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), con el valor equivalente en pesos mexicanos a 465 dólares (USD) para cubrir el pago de derechos para la obtención o renovación del DACA. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

## 3. DE LOS REQUISITOS

Para poder participar en el presente Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Contar con una edad mínima de 15 años y una máxima de 31 años.
- II. Cumplir los requisitos que establece el Programa DACA para su incorporación al mismo o su renovación correspondiente.
- III. Ser originario del Estado de México y radicar en Estados Unidos de América, con situación migratoria irregular, a partir de 2010.
- IV. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico [www.edomexico.gob.mx/educacion](http://www.edomexico.gob.mx/educacion), a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017.
- V. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido.

Además de los requisitos establecidos, los interesados en adherirse al Programa DACA por primera vez o para renovación, enviarán junto con su registro en el portal electrónico especificado, la documentación que a continuación se detalla:

- I. Solicitud o documento que acredite el trámite de adhesión por primera vez o para renovación al Programa DACA.
- II. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa "Dreamers Mexiquenses", exponiendo los motivos o razones de su incorporación.
- III. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.
- IV. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, matrícula consular y constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno del Estados Unidos de América).
- V. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.

## 4. DE LA APERTURA Y EL CIERRE.

El periodo para la presentación de solicitudes y el registro respectivo, iniciará el 15 de noviembre del 2016 y concluirá el 31 de enero del 2017.

## 5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN.

Los resultados e información serán notificados a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, vía telefónica o correo electrónico y otros medios que determine el Comité de Asignación del Programa.

## 6. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto conforme a las Reglas de Operación del Programa "Dreamers Mexiquenses" y, en su caso, por el Comité de Asignación del Programa.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación serán definitivas e inapelables.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, Noviembre de 2016.